



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 14

Bogotá, D. C., martes, 29 de enero de 2019

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 33 DE 2018

(diciembre 5)

Cuatrenio 2018-2022 – Legislatura
2018-2019 Primer Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día cinco (5) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Cabal Molina María Fernanda

Enríquez Maya Eduardo

Ortega Narváez Temístocles

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán

Velasco Chaves Luis Fernando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade de Osso Esperanza

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Gallo Cubillos Julián

García Gómez Juan Carlos

Guevara Villabón Carlos

Lara Restrepo Rodrigo

López Maya Alexander

Lozano Correa Angélica

Name Vásquez Iván

Petro Urrego Gustavo Francisco

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Valencia González Santiago.

Dejó de asistir el honorable Senador:

Gaviria Vélez José Obdulio.

El texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2018

Honorable Senador
ENRIQUEZ MAYA EDUARDO
Presidente
Comisión Primera
H. Senado de la República
Ciudad

Respetado Presidente:

De manera atenta y por instrucción del senador José Obdulio Gaviria Vélez, me permito hacer entrega de la incapacidad expedida por la Clínica Marly.

Cordialmente,


JADIRA JACQUELINE SALINAS POVEDA
Asistente Senador José Obdulio

Fecha y Hora de Salida: 30/10/2018 08:58 Consultorio: N-8023 Pág: 17

CLÍNICA DE MARLY
Cada en Salud

DATOS DEL PACIENTE

Paciente: GAVIRIA VELEZ, JOSÉ OSOBLDO
Historia Clínica: 50044-3 Tipo de Identificación: CI Identificación: TIGADIM
Segundo Identificador: 1811/1981
Edad: 88 Años Sexo: Masculino Tipo Paciente: COTIZANTE
Residencia: HOSPITALIZACIÓN Habitación: 360
Ubicación: PISO TERCERO B Régimen: CONTRIBUTIVO
Nombre de EPS/ARE: SALUD COOMEVA PLANES ORO PLUS
Estructura Administrativa: CLÍNICA DE MARLY S.A.

Diagnóstico: H21: CARDIOMIOPATÍA HIPERTROFICA OBSTRUCTIVA

INACTIVACION

| Causa | Enfermedad General | Duración | BO días | Prorroga | No | | | | | | |
|---|--------------------|----------|---------|----------|------|-----|---|-----|----|-----|------|
| DESDE | | HASTA | | | | | | | | | |
| Día | 8 | Mes | 10 | Año | 2018 | Día | 8 | Mes | 12 | Año | 2018 |
| PACIENTE CON MIOCARDIOPATIA HIPERTROFICA OBSTRUCTIVA INSUFICIENCIA MITRAL SEVERA SOMETIDO A CIRUGIA DE MECTOMIA CAMBIO VALVULAR MITRAL CIERRE DE AURICULLA IMPLANTE DE MARCAPASOS CON EDI | | | | | | | | | | | |

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum Deliberatorio.

Siendo las 12:22 p. m., la Presidencia manifiesta: “Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatricenio 2018-2022 – Legislatura
2018-2019 – Primer Periodo

Día: miércoles 5 de diciembre de 2018

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional Primer Piso

Hora: 12:00 Meridiano.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 28 del 8 de noviembre de 2018;
Acta número 29 del 27 de noviembre de 2018;
Acta número 30 del 28 de noviembre de 2018;
Acta número 31 del 03 de diciembre de 2018;
Acta número 32 del 04 de diciembre de 2018

III

Consideración y votación de proyectos en Primer Debate

1. **Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

Autor: honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Ponente: Primer Debate honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 629 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 759 de 2018.

2. **Proyecto de ley número 95 de 2018 Senado**, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Rodrigo Lara Restrepo, Ana María Castañeda Gómez, Luis Eduardo Díaz Granados, Mauricio Aguilar Hurtado, Fabián Castillo Suárez, Carlos Abraham Jiménez López*. Honorables Representantes: *David Pulido Nova, Jaime Rodríguez Contreras, Erwin Arias Betancur, Hernando José Padauí Álvarez, Jorge Méndez Hernández, Salím Villamil Quessepe*.

Ponente Primer Debate Senado: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

3. **Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autora: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Ponente Primer Debate: honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina* (Coordinadora), *Juan Carlos García Gómez, Armando Benedetti Villaneda, Luis Fernando Velasco Chaves, Temístocles Ortega Narváez, Iván Name Vásquez, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 658 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1009 de 2018.

(Honorables Senadores: *María Fernanda C., Juan Carlos García*).

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1020 de 2018.

(Honorables Senadores: *Alexánder L., Gustavo P., Temístocles O., Julián G., Armando B.*).

Ponencia Primer Debate: (honorable Senador *Carlos Guevara*) *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2018.

4. **Proyecto de ley número 41 de 2018 Senado**, por medio del cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 38, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481 y 1488 del Código Civil.

Autores: honorables Senadores *Myriam Paredes Aguirre, Juan Carlos García Gómez, David Barguil Assis, Laureano Acuña Díaz, Juan Diego Gómez Jiménez, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nora García Burgos, Efraín Cepeda Sarabia*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 552 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

5. Proyecto de ley número 96 de 2018 Senado, por medio de la cual se previenen y enfrentan actividades y operaciones delictivas en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Ana María Castañeda Gómez, Luis Eduardo Díaz Granados, Fabián Castillo Suárez, Carlos Abraham Jiménez López, Germán Varón Cotrino*. Honorables Representantes *Julio Triana Quintero, David Pulido Nova, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep, Jaime Rodríguez Contreras, José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur, José Luis Pinedo Ocampo*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

6. Proyecto de ley número 19 de 2018 Senado, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones. (Ley Lucía).

Autores: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente Primer Debate Senado: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 543 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 620 de 2018.

7. Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, acumulado con Proyecto de ley número 74 de 2018 Senado, por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Autores: Proyecto de ley número 60 de 2018: Fiscal General de la Nación doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*.

Autores: Proyecto de ley número 74 de 2018: honorables Senadores *Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Aydeé Lizarazo Cubillos*. Honorable Representante *Irma Luz Herrera*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicación: Proyecto de ley número 60 de 2018: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 578 de 2018.

Proyecto de ley número 74 de 2018: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 582 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 864 de 2018.

8. Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38G y 68 A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Paloma Valencia Laserna, Ciro Ramírez Cortés, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Milla Patricia Romero Soto, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Carlos Felipe Mejía Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paola Holguín Moreno*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 654 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018.

9. Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Ponente Primer Debate: Senado honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 550 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 867 de 2018.

10. Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Édgar Palacios Mizrahi, John Milton Rodríguez González*. Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Fabio Amín Saleme*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 542 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018.

11. Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan normas

para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.

Autor: honorable Senador *Juan Luis Castro Córdoba*. P

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Angélica Lozano Correa*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 544 de 2018.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 938 de 2018.

12. Proyecto de ley número 178 de 2018 Senado, por medio del cual se reglamenta las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Andrés Felipe García Zuccardi, José Gnecco Zuleta, Carlos Meisel Vergara, Juan Felipe Lemos Uribe*. Honorables Representantes *Wilmer Carrillo Mendoza, Élbort Díaz Lozano, Christian José Moreno Villamizar, Jorge Tamayo Marulanda, José Salazar López, Mónica Valencia Montaña, Milene Jarava Díaz, Óscar Lizcano González*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 824 de 2018.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 942 de 2018.

13. Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado, por medio del cual se declara al Municipio de Ciénaga Distrito Turístico, Agropecuario y Portuario.

Autor: honorable Senador *Fabián Castillo Suárez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 550 de 2018.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 949 de 2018.

14. Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié, María Fernanda Cabal Molina, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Ramírez Cortés, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Holguín Moreno, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Paloma Valencia Laserna, John Harold Suárez Vargas, Nicolás Pérez Vásquez, Álvaro Uribe Vélez*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 695 de 2018.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 949 de 2018.

15. Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *Ema Claudia Castellanos*. Honorable Representante *Ángela Sánchez Leal*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 554 de 2018.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 969 de 2018.

16. Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado, mediante el cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Nadya Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Nora García Burgos, Myriam Paredes Aguirre*. Honorable Representante *Liliana Benavides Solarte*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 694 de 2018.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 969 de 2018.

17. Proyecto de ley número 153 de 2018 Senado, por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al sistema de Bienestar Familiar y se crea el Ministerio de la Familia y Social.

Autores: honorables Senadores *Richard Alfonso Aguilar Villa, Luis Eduardo Díaz Granados, Didier Lobo Chinchilla, Edgar Jesús Díaz Contreras, Carlos Abraham Jiménez López, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Daira de Jesús Galvis Méndez, José Luis Pérez Oyuela, Germán Varón Cotrino, Temístocles Ortega Narváez, Andrés García Zuccardi, Ana María Castañeda Gómez*. Honorables Representantes *Ángela Sánchez Leal, José Ignacio Mesa Betancur, César Augusto Lorduy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera, José Amar Sepúlveda, José Daniel López, Erwin Arias Betancur, Eloy Chichi Quintero, Néstor Leonardo Rico, Carlos Alberto Cuenca Chaux, David Ernesto Pulido, Julio Triana Quintero, Carlos Mario Farelo Daza, José Luis Pinedo Campo, Jaime Rodríguez Contreras*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 742 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 983 de 2018.

18. Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes.

Autores: honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno. Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Juan Carlos García Gómez.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 823 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 994 de 2018.

19. Proyecto de ley número 107 de 2018 Senado, por medio del cual se reforma la Justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores Armando Benedetti Villaneda, Carlos Abraham Jiménez, Germán Varón Cotrino, José Luis Pérez Oyuela, Rodrigo Lara Restrepo, Daira de Jesús Galvis Méndez. Honorables Representantes José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur, Ciro Fernández Núñez, David Ernesto Pulido, Gustavo Hernán Puentes, Ángela Sánchez Leal, Atilano Giraldo Arboleda, Óscar Arango Cárdenas, Jaime Rodríguez Contreras, Eloy Quintero Romero, José Ignacio Mesa Betancur.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 628 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1017 de 2018.

20. Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Autores: honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Alejandro Corrales Escobar, Carlos Meisel Vergara, Ciro Ramírez Cortes. Honorables Representantes Kelyn González Duarte, Enrique Cabrales Baquero, Oscar Darío Pérez, Hernando Guido Ponce, Oscar Tulio Lizcano, Milene Jarava Díaz.

Ponente: Primer Debate honorable Senador Fabio Amín Saleme.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 943 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1043 de 2018.

21. Proyecto de ley número 150 de 2018 Senado, por medio del cual se regula el Cabildeo y se crea el Registro Nacional de Cabilderos.

Autores: honorables Senadores José David Name Cardozo, Rodrigo Lara Restrepo.

Ponente: Primer Debate Rodrigo Lara Restrepo.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 741 de 2018.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1046 de 2018.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Anuncio de proyectos

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador Eduardo Enríquez Maya.

El Vicepresidente,

Honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 28 del 08 de noviembre de 2018; Acta número 29 del 27 de noviembre de 2018; Acta número 30 del 28 de noviembre de 2018; Acta número 31 del 3 de diciembre de 2018; Acta número 32 del 04 de diciembre de 2018.

La Presidencia informa cuando se encuentren publicadas en la *Gaceta del Congreso*, se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en Primer Debate

Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias señor Presidente, este es un proyecto que pretende modificar o mejor adicionar un párrafo al Código General del Proceso para permitir que en los municipios y distritos las funciones que se le delegan a los Alcaldes, a los inspectores de policía se puedan a la vez comisionar.

El Código de Policía que es una norma marco lo que establece es que cada Consejo municipal regula sus condiciones, pero por una solicitud que se hizo del Ministerio de Defensa en ese momento a los inspectores de policía se les prohibió realizar muchas de las diligencias que antes venían realizando.

Como no en todas las estructuras distritales y municipales existe suficiente personal esta es una norma que lo que pretende es que el Alcalde pueda comisionar la realización de muchas de las actividades de policía y aquellas que le encomienden dentro del factor de competencia establecido en el artículo 38.

Entonces lo primero que se hace es establecer que el artículo 38 tendrá un párrafo que dice de la siguiente manera y pido su diligencia para poderlo leer:

Cuando los Alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo deberán ejecutar la Comisión directamente o podrán subcomisionar a un servidor público de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía, es decir, patrulleros o personas que pertenezcan a esa fuerza y en consonancia con esto en el Código de Policía artículo 205 y artículo 206 se adiciona el numeral 18 que es el de las funciones, atribuciones de los inspectores o de los Alcaldes perdón las atribuciones al Alcalde, se adiciona la posibilidad de subcomisionar y en el 206 se adiciona que a los inspectores de policía se les podrá subcomisionar.

Vienen dos artículos en el Código de Policía atribuciones del Alcalde, atribuciones de los inspectores de policía, a ellos, se le da al Alcalde la atribución de poder subcomisionar y a los inspectores que también puedan desarrollar esa subcomisión que según el artículo 38 del Código

General del Proceso se establecen como factores de competencia.

Ese es el propósito, ¿y por qué ese propósito señor Presidente? Porque el código, una primera consideración que se tuvo cuando se aprobó ese artículo en el Código de Policía era que los municipios y distritos todos tienen la misma estructura y no es cierto.

Municipios muy pequeños no tienen una estructura administrativa, y cuando comisionan a un Alcalde de un juzgado, de un tribunal, de cualquier parte porque es factor de competencia del Estado por el Código General del Proceso muchas veces ellos se encuentran con la imposibilidad de desarrollar esas comisiones.

Estamos diciendo es que puedan subcomisionar a los funcionarios que ellos consideren para poder resolver solicitudes de los juzgados de los tribunales, eso es básicamente la explicación señor Presidente, es un Párrafo al artículo 38 Código General del Proceso y consecuente con eso pues adicionar en el Código de Policía que el Alcalde podrá subcomisionar y en el 206 que son los inspectores de policía que podrán desarrollar las subcomisiones que le manden los jueces.

Muchas gracias señor Presidente.

Siendo las 12:30 p. m. La Presidencia declara un receso de 10 minutos mientras se registra quórum decisorio.

Siendo las 12:45 p. m. La Presidencia reanuda la sesión e indica a la secretaría llamar a lista para verificar el quórum.

Verificado el quórum la secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 28 del 8 de noviembre de 2018;
Acta número 29 del 27 de noviembre de 2018;
Acta número 30 del 28 de noviembre de 2018;
Acta número 31 del 3 de diciembre de 2018;
Acta número 32 del 4 de diciembre de 2018.

La Presidencia informa cuando se encuentren publicadas en la *Gaceta del Congreso*, se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en Primer Debate

Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de

la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

La Secretaría informa que respecto a este proyecto ya se dio lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e intervino el ponente del proyecto el honorable Senador Germán Varón Cotrino, quien expuso su ponencia y se declaró un receso mientras se conformaba el quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

| | SÍ | NO |
|--------------------------------|-----------|-----------|
| Amín Saleme Fabio Raúl | X | |
| Andrade de Osso Esperanza | X | |
| Cabal Molina María Fernanda | X | |
| Enríquez Maya Eduardo | X | |
| Gallo Cubillos Julián | X | |
| Guevara Villabón Carlos | X | |
| Lara Restrepo Rodrigo | X | |
| Lozano Correa Angélica | X | |
| Petro Urrego Gustavo Francisco | X | |
| Pinto Hernández Miguel Ángel | X | |
| Rodríguez Rengifo Roosvelt | X | |
| Valencia González Santiago | X | |
| Varón Cotrino Germán | X | |
| Velasco Chaves Luis Fernando | X | |
| Total | 14 | 00 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14
Por el Sí: 14
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del proyecto original y concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias señor Presidente, doctora Angélica, doctor Gustavo Petro, doctor Julián este proyecto tiene por propósito modificar el artículo 38 del Código General del Proceso, en donde se establece que los jueces, tribunales y la corte pueden comisionar a los Alcaldes, ¿qué es lo que establecemos?

Que no solo pueda comisionar a los Alcaldes, sino que los Alcaldes a su vez puedan comisionar a quienes laboran en esas plantas de personal para esos menesteres, para esas facultades, ¿eso qué implica entonces? Adicionar un Parágrafo al artículo 38 del Código General del Proceso y adicionarle a las funciones del Alcalde en el Código de Policía que podrá delegar o subcomisionar para desarrollar las funciones que le ordenan la corte, los tribunales y los jueces.

Y lo propio a los inspectores de policía artículo 206 en donde diga que ellos podrán ser delegados para cumplir con esas comisiones de los jueces

de los tribunales y de la Corte Suprema, es un tema de procedimiento por una sola razón, porque no todos los despachos de todos los Alcaldes a nivel nacional tienen la estructura que permita que el Alcalde asuma todas las funciones que le deleguen o que le comisionen de un tribunal o de un juzgado.

Es decir, darle la posibilidad de descongestionar en muchos casos lo que se ha venido presentando que es una acumulación de despachos que les presentan o de solicitudes que les hacen a ellos.

Esa es la explicación señor Presidente, entonces se modifica el 38 Código General del Proceso, el 205 para que la atribución la tenga el Alcalde, y el 206 para que los inspectores puedan desarrollar también esas comisiones.

Gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del Proyecto Original y abre la votación.

| | SÍ | NO |
|--------------------------------|-----------|-----------|
| Amín Saleme Fabio Raúl | X | |
| Andrade de Osso Esperanza | X | |
| Cabal Molina María Fernanda | X | |
| Enríquez Maya Eduardo | X | |
| Gallo Cubillos Julián | X | |
| Guevara Villabón Carlos | X | |
| Lara Restrepo Rodrigo | X | |
| Lozano Correa Angélica | X | |
| Petro Urrego Gustavo Francisco | X | |
| Pinto Hernández Miguel Ángel | X | |
| Rodríguez Rengifo Roosvelt | X | |
| Valencia González Santiago | X | |
| Valencia Laserna Paloma | X | |
| Varón Cotrino Germán | X | |
| Velasco Chaves Luis Fernando | X | |
| Total | 15 | 00 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15
Por el Sí: 15
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Gracias Presidente, dejamos unas proposiciones como constancia para que se aclare que ese comisionado tenga formación en derecho porque muchas de estas responsabilidades están atadas a la garantía de derechos fundamentales, entonces que el que se comisione pues que obviamente tenga esa formación en derecho.

Entonces ya el Senador Germán Varón las avaló y van a ser corregidas en la ponencia, gracias Presidente.

PROPOSICIÓN *Constantino*

Artículo 1°. Se adiciona un párrafo al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así:

Parágrafo. Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a un servidor público profesional en áreas afines al derecho de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía, no se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.

[Signature]
CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABON
 Senador de la República
 Partido Político MIRA

PROPOSICION

Artículo 2°. Se adiciona el numeral 18 al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, así:

18. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso directamente o subcomisionando a los inspectores de policía u otro servidor público profesional en áreas afines al derecho de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

[Signature]
CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABON
 Senador de la República
 Partido Político MIRA

PROPOSICIÓN

Artículo 3°. Se adiciona el numeral 7 al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, así:

7. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a un servidor público profesional en áreas afines al derecho otro funcionario de la alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

[Signature]
CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABON
 Senador de la República
 Partido Político MIRA

PROPOSICION

Artículo 4°. Se modifica el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:

Parágrafo 1°. Los inspectores de policía deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez en su condición de autoridad de policía subcomisionar a otro servidor público profesional en áreas afines al derecho de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

[Signature]
CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABON
 Senador de la República
 Partido Político MIRA

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorable Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y abre la votación.

| | SÍ | NO |
|-----------------------------------|-----------|-----------|
| Amín Saleme Fabio Raúl | X | |
| Andrade de Osso Esperanza | X | |
| Barreras Montealegre Roy Leonardo | X | |
| Cabal Molina María Fernanda | X | |
| Enríquez Maya Eduardo | X | |
| Gallo Cubillos Julián | X | |
| Guevara Villabón Carlos | X | |
| Lara Restrepo Rodrigo | X | |
| Lozano Correa Angélica | X | |
| Petro Urrego Gustavo Francisco | X | |
| Pinto Hernández Miguel Ángel | X | |
| Rodríguez Rengifo Roosevelt | X | |
| Valencia González Santiago | X | |
| Valencia Laserna Paloma | X | |
| Varón Cotrino Germán | X | |
| Velasco Chaves Luis Fernando | X | |
| Total | 16 | 00 |

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 16
Por el Sí: 16
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 113 DE 2018 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LOS ARTÍCULOS 205 Y 206 DE LA LEY 1801 DE 2016"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Se adiciona un párrafo al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así:

Parágrafo. Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a un servidor público de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía, no se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.

ARTÍCULO 2°. Se adiciona el numeral 18 al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, así:

18. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso directamente o subcomisionando a los inspectores de policía u otro servidor pública de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

ARTÍCULO 3°. Se adiciona el numeral 7 al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, así:

7. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a otro funcionario de la alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

ARTÍCULO 4°. Se modifica el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:

PARÁGRAFO 1°. Los inspectores de policía deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez en su condición de autoridad de policía subcomisionar a otro servidor público de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 113 DE 2018 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LOS ARTÍCULOS 205 Y 206 DE LA LEY 1801 DE 2016", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, ACTA NÚMERO 33.

NOTA: El texto aprobado en la Comisión Primera del Senado corresponde al texto del proyecto original.

Presidente,

Gerardo Enriquez y Maya
GERARDO ENRIQUEZ MAYA

Secretario General,

Guillermo León Biraldo Gil
GUILLERMO LEÓN BIRALDO GIL

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
www.congreso.gov.co

Página 2

La Presidencia designa como ponente para Segundo Debate al honorable Senador Germán Varón Cotrino, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Cháves:

Presidente permítame, es cosa de un minuto quiero dejar una constancia con un tema muy delicado Senadora Paloma, en este momento en las poblaciones de Puerto Tejada en el norte del departamento del Cauca, en Villa Rica la comunidad está totalmente desesperada por falta de agua durante varios días ha entrado en unas acciones violentas muy complejas.

Me acaban de avisar por ejemplo que en Villa Rica tienen rodeada la Alcaldía y la están atacando, cuando es evidente que la Alcaldía no tiene manera de responder a las demandas que hace la comunidad, que uno entiende.

Allá Senadora Paloma hace algunos años doctor Varón Cotrino un señor que fue Vicepresidente de la República fue e hizo un show gigantesco, firmó un contrato por varios miles de millones de pesos, creo que fue un contrato superior a 60.000 millones de pesos, no, no fue precisamente Angelino.

Le entregó la administración de esos recursos a una empresa privada, y hoy doctor Roy, ni Puerto Tejada, ni Villa Rica, ni Caloto, ni Guachené tienen agua, entonces la gente se desespera, pero obviamente eso no justifica el ataque a funcionarios de la alcaldía pues que es la cara del Estado allá, pero no son los responsables de lo que está pasando.

Yo acabo de comunicarme con el Ministerio del Interior, estoy tratando de comunicarme con la Gobernación del Cauca, pero quería dejar esa

constancia, porque me preocupa la seguridad y le pido a la gente calma, tranquilidad, y entender que no es destrozando la alcaldía de Villa Rica ni atacando a sus funcionarios que se va a arreglar el problema que evidentemente existe en el norte del departamento.

Y lo que tenemos que hacer es preguntar claramente ¿qué ha pasado con esa inversión? Yo no pude estar en la firma ni del contrato por motivos obvios Senador Amín, yo no fui invitado como tampoco fui invitado a la firma del contrato hace cuatro años para construir la doble calzada de Santander de Quilichao, Popayán, que hoy no tiene ni 1 cm construido y que se anunció con un gran despliegue, una inversión superior a 2 billones de pesos.

Esas son las cosas que algunas personas, generan unas expectativas gigantescas, deja los problemas y quienes tenemos que responder somos la gente de la región, mil gracias Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 95 de 2018 Senado, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Secretario:

Al respecto me permito informarle señor Presidente que este proyecto fue debatido en una sesión anterior en la cual se abrió la discusión de la proposición, pero de acuerdo a la Proposición número 68 suscrita por el honorable Senador Julián Gallo pidieron que se pidiera concepto a varias entidades, Ministerio de Hacienda conceptuó, de igual manera otras entidades.

El doctor Rodrigo Lara concluye con la siguiente proposición, con fundamento en las anteriores consideraciones en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentó pronto ponencia favorable y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión primera dar Primer Debate al Proyecto de ley número 95 de 2018 Senado, por medio del cual se introduce la figura de experimentación, se adiciona la ley orgánica de ordenamiento territorial, se adiciona la Ley 1437 del 2011 y se dictan otras disposiciones conforme al pliego de modificaciones presentado.

Está leída la proposición y el Senador ponente se encuentra presente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente y autor honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias apreciado Presidente, muchas gracias por el sándwich el que nos trajo Presidente un detalle de su parte muy amable porque legislar a la hora del almuerzo no siempre es fácil, es muy amable y muy gentil Presidente.

Presidente si en efecto yo ya pude referirme a este proyecto, esta iniciativa legislativa que fue radicada por varios Senadores y Representantes de diferentes partidos y que tiene como propósito...

...yo señalaba entonces que este es un proyecto que tiene un gran propósito y es darle un segundo aire a la descentralización en Colombia, estamos buscando la fórmula jurídica, el camino jurídico para poder retomar de nuevo el impulso descentralizador que marcó y caracterizó a la Constitución de 1991 y que se ha venido perdiendo los últimos años con un claro, paulatino y a veces casi imperceptible proceso de recentralización que ha venido viviendo el país por vía de decisiones ejecutivas, por decisiones de la administración central.

Nosotros no podemos olvidar que la descentralización se convirtió en un elemento de la esencia, del espíritu de la Constitución de 1991, la descentralización se convirtió en una condición casi relacional del desarrollo de la Constitución de 1991.

Esa Constitución básicamente se erigió como una respuesta al espíritu profundamente centralista que traía la Constitución de 1886, sin poner en tela de juicio el carácter unitario del Estado colombiano se quiso profundizar en la descentralización dándole carácter y sentido a artículos que consagraban la autonomía de las entidades territoriales y garantizando por ejemplo la constitucionalización de las rentas de las entidades territoriales básicamente entendidas y conocidas luego como Sistema General de Participación.

Fue tan profundo el impacto que tuvo la Constitución de 1991 que constitucional y sola fórmula con la que se descentralizan y se transfieren los recursos de la nación a las entidades territoriales, yo no puedo Presidente, yo sí le pediría un poquito de silencio porque no me pudo concentrar...

...entonces ese es pues básicamente el espíritu de la Constitución de 1991, darle sentido de irrealdad a la autonomía de las entidades territoriales, antes de 1991 los departamentos y los municipios por ser personas jurídicas especiales, básicamente persona jurídica o entidad territorial gozaban en teoría de un margen amplio de libertad y de toma de decisión local.

No obstante pues era básicamente una autonomía una libertad que carecía de real sentido porque de ninguna manera se garantizaba en la norma una transferencia real y significativa de recursos del orden nacional a las entidades territoriales para que pudieran ejercer esas libertades.

Así fue básicamente como se consagró la Constitución de 1991 pero lo que hemos venido observando desde principios de 2000 es un progresivo proceso de recentralización que inició básicamente con el argumento que era válido en ese

momento de la crisis fiscal y de la crisis económica que vivió el país en 1999.

Y de ahí en adelante con el argumento de la ineficiencia o de la mala ejecución de los recursos se han venido centralizando los fondos, se han venido centralizando los programas, se han venido centralizando los recursos en los diferentes Ministerios, fíjese usted que no por orden del Congreso de la República sino básicamente por decisiones del orden central, decisiones ejecutivas, decisiones básicamente que se han expedido vía decreto.

¿Qué buscamos con este proyecto? Queremos profundizar la descentralización, darle un segundo aire, un segundo impulso y lo hacemos básicamente con esta norma teniendo en cuenta las complejidades o dificultades estructurales que reviste básicamente profundizar la descentralización en un Estado unitario.

Un Estado unitario parte dos principios absolutamente rectores y particularmente de uno, que consiste en que el poder legislativo se concentra en un solo punto que es básicamente la capital de la República a diferencia del Estado Federal o del Estado regional, el poder legislativo no se comparte con las regiones.

Existe un solo punto de creación legislativa que es el Congreso de la República, es mucho más fácil profundizar la descentralización en un país regional como España o Italia en donde las regiones cuentan con un poder legislativo derivado, lo único con lo que no cuentan a diferencia de los países federales es de una constitución, básicamente de una soberanía de origen.

Y en los estados federales pues ni hablar, los estados federales la competencia del órgano central, el Estado central, el gobierno central, es residual, la competencia de origen está en los estados y son los estados básicamente los que definen total y soberanamente cuál es su relación con los diferentes municipios.

Existe otra segunda barrera muy importante para profundizar la descentralización en un Estado unitario, que consiste básicamente en la necesaria uniformidad que debe existir en el proceso de transferencia de competencias a las entidades territoriales.

Si yo tengo un solo órgano de creación legislativa ese órgano de creación legislativa que es el Congreso no puede comportarse de manera diferenciada respecto de las libertades o el uso de las libertades de las que gozan los departamentos y los municipios.

Es decir, yo como Congreso, o como gobierno en un Estado unitario no puedo darle más descentralización o más libertades a Barranquilla, a Cali y menos a Medellín, tampoco puedo como órgano central legislativo, como gobierno darle menos libertades a Bogotá, a Cali que a Neiva o a Ibagué y así sucesivamente.

En un Estado unitario el tratamiento en materia de libertades de descentralización, de ejercicio de competencias y transferencia de recursos debe ser lo más homogéneo posible, porque esto es básicamente un fundamento mismo de la legitimidad del Estado unitario.

En el momento en que el Estado unitario empieza a discriminar, es decir, a transferirle más competencias a un departamento respecto de otro pues se rompe básicamente el fundamento mismo de justicia y legitimidad sobre el cual se apoya el Estado unitario, ¿con qué criterio le doy yo más libertades a Barranquilla y menos a Medellín?, ¿con qué criterio podría yo justificar transferirle más recursos de los colombianos a una entidad territorial sobre otra? Si se parte del principio de que el Estado central es el gran recaudador de los impuestos y no la entidad territorial, que recaude los suyos, los más inmediatos como el de industria y comercio que se genera en ese municipio.

Pero el IVA, la renta la sigue recaudando el Estado central, de ninguna manera se ha descentralizado del recaudo de ese impuesto, es decir, en un Estado unitario no puede haber federalismo fiscal como lo alegan algunos.

Entonces ante esas dificultades teóricas ¿cómo profundizar la descentralización en un Estado unitario? Pues básicamente aquí hemos traído lo que creemos que puede ser una solución importante y sobre todo una herramienta de gobierno maravillosa para el gobierno central y maravillosa para las entes territoriales que podrían ver cómo se profundizan o se les trasfiere más competencias y más recursos sin herir los principios de justicia y de equidad que deben regir a todas las entidades territoriales en un Estado unitario.

Este proyecto de ley ¿qué busca? La creación básicamente y les pido en esto mucha atención de un procedimiento legislativo, en este proyecto de ley no estamos descentralizando determinadas competencias, aquí lo que creemos o lo que queremos crear básicamente es el procedimiento, el mecanismo, la manera como se podrán transferir más adelante competencias nuevas a las entidades territoriales.

Es un procedimiento legislativo, la última decisión la tiene el órgano legislativo, y básicamente lo que estamos haciendo entonces es permitirle al gobierno central, a la entidad territorial interesada, y al Gobierno y al Congreso de la República la transferencia a título experimental de determinada competencia.

Es decir, lograr descentralizar competencias a geometría variable, es decir, a ciertos entes territoriales y no ahorro tras sin herir el principio de uniformidad que debe existir en el Estado unitario.

Me explico, por ejemplo si yo veo que la ciudad de Bogotá y 400 capitales de departamento más tiene la capacidad técnica, financiera y presupuestal para soportar básicamente la transferencia de unas

competencias como la de formación técnica, que provee el Sena nosotros podríamos básicamente experimentar ese traslado de competencias por un periodo de ocho años doctor Velasco a esas ciudades capitales.

Pero óigase bien, es una experimentación por ocho años, una vez transcurren esos ocho años existe el deber por parte del gobierno y la entidad territorial de informar muy bien al Congreso de la República las evaluaciones que se hagan de esas transferencias.

Si resultan exitosas esas transferencias y resultan exitosas por lo consiguiente esa experimentación muchas cosas se pueden ajustar básicamente en la manera en cómo el Estado transfiere como en la manera en como la entidad territorial ejecuta esas competencias.

Y una vez terminado ese periodo de ocho años el Estado central puede tomar tres decisiones:

La primera si observa que esa competencia transferida a título experimental por el Congreso de la República es positiva pero necesita más ajustes puede extender esa experimentación por un periodo de cuatro años más, pero no la puede extender más.

Si siente que ya es suficiente con esos ocho años puede generalizar a todas las demás entidades territoriales similares la competencia con la que experimentó ocho años en esas ciudades escogidas.

Si observa ya que es un fracaso absoluto esa transferencia de competencias puede retrotraer básicamente esa competencia.

¿Por qué nos está profundizando más la descentralización Senador Amín? En parte también porque al Estado central le da mucho miedo, porque siente que en las circunstancias actuales dentro de su marco normativo transferirle una competencia le toca básicamente transferírsela a todas las entidades territoriales, no tiene justificación alguna para transferírselas solamente a algunas.

Por consiguiente se abstienen en muchos casos de transferir más competencias porque sabe muy bien que si se las transfiere a Bogotá, o a Medellín, o a Barranquilla, se las tiene que transferir también a otra ciudad, es que no tienen la capacidad para recibirlas y se convierte eso en un fracaso o se privan muchos ciudadanos de recibir un servicio público de calidad. En segundo lugar este es un proyecto que establece básicamente un trabajo armónico contra las diferentes autoridades, la decisión de transferir la competencia no es del Gobierno nacional ni de la entidad territorial.

La entidad territorial propone, el Gobierno nacional selecciona pero la última palabra la tiene el Congreso de la República, porque transferir competencias es una decisión del Congreso de la República, de ninguna manera puede ser una decisión de un órgano de la rama ejecutiva que no responde políticamente y que no tiene

básicamente el contacto que provee justamente la elección popular cada cuatro años.

Por otro lado la evaluación es un elemento fundamental, la decisión que tome el Congreso de la República de prorrogar por cuatro años esa experimentación en transferencia esa competencia, segundo de retrotraer el ejercicio y devolverle esas competencias al Gobierno nacional, o de extender el ejercicio de esa competencia y la titularidad de esa competencia las demás entidades territoriales es el producto de una evaluación.

Y aquí la evaluación es un elemento esencial, la valuación del ejercicio esa política pública por parte de la entidad territorial es un elemento esencial de este proyecto de ley, y por último creamos dos cosas que son muy importantes y que le dan un gran sentido a esta transferencia experimental de competencias.

Y es básicamente la posibilidad con la que cuentan las entidades territoriales a las que se le transfieren las competencias de modificar, suspender aspectos, artículos de la ley General que es objeto de descentralización.

Nosotros de ninguna manera podemos transferir la titularidad del ejercicio legislativo a una entidad territorial, porque Colombia dejaría de ser un Estado unitario, y sería además muy torpe y muy lesivo para la unidad del país, yo creo profundamente que el modelo que le sirve a Colombia es el Estado unitario no el Estado regional como lo proponen algunos académicos.

Que de pronto no tiene la suficiente experiencia en el contacto con los problemas de todos los días del país y menos en un Estado federal que básicamente dislocar yo un país que ya de por sí tiene mucha dificultad para mantener el orden público en el territorio.

Pero ningún sentido tiene transferir competencias a una entidad territorial, si solo le transferimos la titularidad o las convertimos simplemente en un órgano o en una correa de transmisión de las decisiones del órgano central.

Descentralizar en la esencia implica libertad de decidir, no ejecutar en nombre de, del gobierno central, es más una figura propia de la desconcentración, pero para poder decidir libremente hay que tener en cuenta que la ley General como debe ser general para todo un territorio pues lleva a que las entidades territoriales simplemente tengan un poder reglamentario derivado.

Ni siquiera tienen un poder reglamentario principal como el del Gobierno nacional, por ejemplo cuánto no le serviría al Gobierno nacional este tipo de normas y pudiera experimentar la transferencia de competencias, por ejemplo de formación técnica y profesional de ciertas entidades territoriales.

Me explico, qué maravilla sería que Colombia tuviera un bachillerato técnico, un bachillerato

vocacional integrado plenamente en el bachillerato como lo tienen los modelos alemanes, los suizos y que son el factor principal de productividad de su economía y de su mano de obra.

El problema es que para poderlo hacer el Gobierno nacional no puede experimentar tan fácilmente, yo como le digo a Bogotá o a Medellín que lo hagan con recursos de la nación, como son los del Sena, porque me tocaría también invitar a Neiva, o a Ibagué que no tienen la capacidad para hacerlo por ejemplo, doy un ejemplo, no quiero discriminar a Neiva ni a Ibagué pero, doy dos ejemplos.

Y además cómo podría una entidad territorial como Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali, Bucaramanga las más grandes adaptar esas normas transferidas y sus recursos a su realidad si no pueden de ninguna manera modificar la ley General de educación, porque aquí hay que hacer una modificación de la Ley General de Educación.

Si yo voy a ofrecer un servicio para un bachillerato técnico me corresponde meterle la mano a la ley General de educación, yo por ejemplo el nacional como Bogotá o Medellín que tiene recursos propios podría ser mucho más exigente en materia de formación y capacitación de sus profesores de los colegios distritales.

El problema es que la Ley General de Educación no se lo permite, en este caso el Congreso de la República hoy case bien, el Congreso de la República puede autorizar básicamente por medio una figura que es la delegación y que tiene respaldo de la Constitución Política la posibilidad de modificar, suspender aspectos previamente y precisamente establecidos por el Congreso la República.

De tal manera que sí tenga sentido la libertad de decidir en las entidades territoriales y fíjense ustedes que con esto ¿qué logramos? En la práctica algo muy parecido a lo que logra una entidad territorial autónoma en España, una región italiana en la práctica, es legislar pero sin transferir que es lo más importante, la titularidad, cuando yo delego, yo pudo revocar esa delegación.

Y se pudo revocar la delegación, en cualquier momento puede echar para atrás básicamente una delegación de esa naturaleza, distinto pasa con la descentralización, la descentralización no es delegación, y ese es el gran freno de la descentralización, y es el miedo del gobierno central de transferir.

Porque una vez transferido, es básicamente pasar de una persona jurídica que es la nación o una persona jurídica de entidad territorial, una competencia y después ya no hay quién eche para atrás esa transferencia de competencia, porque nadie va a dejar que le den libertades, distinto es que yo delege.

Si yo delego la posibilidad de modificar aspectos muy precisos de la ley, si hay una mala

evaluación por parte del Gobierno central y el Congreso de la República respecto del ejercicio de la competencia se revoca y se retrotrae, y por último se introduce también con esta norma una muy interesante justamente para evitar excesos por parte de la sentías territoriales en el ejercicio, esta competencia que es un control administrativo de legalidad de las decisiones que expidan las entidades territoriales en virtud de esta norma.

Me explico y termino ya con esto, recordarán ustedes que en Colombia existía antes de 1986 el control previo, recordará usted querido doctor Enríquez Maya estaba usted muy seguramente saliendo de la Universidad por esa época o empezando a ejercer, el control previo era tal vez la más oprobiosa expresión del centralismo.

Decisión importante que tomara una entidad territorial tenía que tener el chorlito del Ministerio, Álvaro Gómez decía que esa era la expresión más odiosa del centralismo y fuente de innumerables casos de corrupción básicamente, y obviamente eso era tratar como a un menor de edad a la entidad territorial.

Tu decisión solo es válida, si yo le pongo el visto bueno, ahí no hay descentralización, eso es tratar como a un menor de edad a una entidad territorial, en el 86 con la elección popular de Alcaldes al romper la jerarquía que existía entre el Gobernador y el Alcalde, pues era necesario eliminar ese control previo o ese control de tutela.

No obstante pasamos al otro extremo y es que todas las decisiones de las entidades territoriales entran en la vía jurídica sin pasar por un filtro administrativo de revisión que no las condiciones, pero que se revise su legalidad.

En Europa continental por lo general al eliminar el control previo de tutela este se reemplazó por controles administrativos de legalidad, que son básicamente una malla de seguridad que existe para que actos viciados de ilegalidad de las administraciones locales y departamentales no entren en la vida jurídica y evitar así que sean solamente los órganos de control con su lógica represiva los que terminen básicamente revisando la legalidad de esa decisión.

Y eso es muy complicado, porque un órgano de control parte de una psicología represiva, parte básicamente o no tiene la psicología de quien tomó una decisión política o de gobierno, de ahí que tengamos básicamente una sobre juridización de las decisiones administrativas y de los controles.

¿Qué buscamos entonces con esto? Algo muy simple, acto administrativo en virtud de estas competencias que deben ser reguladas y vigiladas por el Estado central, que se ha emitido por un Alcalde o Gobernador deberá ser remitido inmediatamente y esto tiene una figura más o menos similar en el Código Departamental de 1986, pero mal aplicada que un acto expedido deberá ser remitido al gobierno central, el Ministerio del Interior.

Esa remisión tendrá el mismo valor o la validez del acto que puede tener hoy o que tiene hoy la notificación de los actos individuales y la divulgación de los actos ya de carácter plural o colectivo.

Esa remisión es obligatoria, el Estado central puede revisar o no puede realizar el acto, pero una vez revisa el acto y detecta una irregularidad inmediatamente podrá acudir o ejercer una acción administrativa que estamos aquí creando que es básicamente competencia exclusiva del órgano central que es básicamente remitir, abrir o solicitar o presentar demanda de nulidad y con la sola radicación por parte del gobierno central de dicha demanda de nulidad del acto administrativo, este se suspenderá para evitar perjuicios y daños jurídicos durante tres meses, mientras no haya una decisión de fondo sobre la suspensión de ese acto administrativo.

Es decir, es una forma para el gobierno central de ejercer su competencia de control previo ni más faltaba, pero si te dan un gran garante de la aplicación de la ley y de la norma en el territorio, el Estado central no puede codecidir por el municipio, el municipio sola autoridad democrática como elegida democráticamente.

No es un subordinado del Presidente, tampoco el Gobernador, pero sí le puede exigir que su comportamiento se ciña siempre a la ley, y esta es una manera de decirle al gobierno central revise la legalidad de las decisiones de los Alcaldes, no las impugne porque no puede, no las eche para atrás porque no puede.

Pero presenté una acción básicamente ante el contencioso para que suspenda y luego tome una decisión de fondo, en resumidas cuentas les agradezco su paciencia, señores colegas esto es un proyecto al que yo le tengo un gran afecto y una fe muy grande para poder reivindicar nuevamente la vida y la descentralización en las entidades territoriales.

El municipio es, como decía Kant, el espacio en donde el ciudadano pasa de la adolescencia a la adultez, es el espacio en donde el ciudadano aprende a ser ciudadano, en donde el ciudadano toma las decisiones más importantes respecto de su entorno, en donde realmente puede una persona decidir en los asuntos de su universo inmediato, que es lo que de verdad motiva la participación ciudadana y política constante y permanente.

Si reforzamos la descentralización en Colombia mejoramos la democracia, mejoramos el acceso a los servicios públicos, mejoramos también los controles y la supervisión de las decisiones que toman los Alcaldes y los Gobernadores que muchas veces se excede ni se extralimita no pueden ser capturables por redes de corrupción.

Este proyecto permite profundizar y relanzar ese proceso de descentralización del cual yo estoy convencido es garantía y condición relacionada de

la democracia en Colombia, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Gracias, Presidente, Senador Rodrigo, la ley orgánica que está sustentada según la propuesta que su señoría hace en el artículo 150 de la Constitución en su numeral quinto es interesante, como estará de centralizado el poder en nuestro país que lo que usted propone es algo revolucionario para lo que nosotros nos atrevimos a dar.

Aquí algunos columnistas están aterrados de que en Cali pueda funcionar una oficina del Gobierno nacional, o sea es una cosa tan sencilla, tan elemental, a mí me parece interesante, yo quiero reconocer el ejercicio que usted ha hecho con una inmensa prudencia.

Pues es tan prudente que en cualquier momento del Gobierno nacional puede retomar la delegación que ha hecho, cuando se va a descentralizar se tiene que venir al Congreso y decir a quiénes y por qué, yo sí creo que a nosotros nos ha faltado ser mucho más arrojados, por ejemplo aquí se hizo algo relativamente interesante, entregándole lógicamente autonomía a Bogotá con el estatuto especial de Bogotá.

Pero explíqueme Senador Varón, por qué Bogotá tiene estatuto especial y ciudades como Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla ¿no lo tienen o por qué cuando la realidad es igual? Senador Alexander, los retos de Cali con esa conurbación entre Jamundí, Yumbo, Gorgona, Candelaria, perdón, todos los municipios vecinos deberían otorgarle unas facultades especiales a sus autoridades locales parecidas a las que tiene Bogotá.

Incluso yo creo que el estatuto especial de Bogotá se está quedando pequeño, nosotros deberíamos darle más autonomía a unas ciudades de ciertas características, y eso me parece interesante, incluso le quiero decir en algunos temas nosotros deberíamos perder el miedo de ir a ciudades intermedias y a municipios pequeños y entregarles algunas facultades especiales.

Yo tengo un debate muy grande sobre funciones de policía, porque aunque la Constitución dice que el Alcalde es el jefe de policía, los que hemos sido Alcaldes sabemos que eso no es cierto, el Alcalde en un dicho hoy perdóneme la expresión no es con el ánimo de molestarlo Presidente de la Comisión hasta para una verbena hay que pedir permiso, hay que pedir el favor de que le presten un policía para organizar la verbena.

O sea, cuál jefe de policía, el Alcalde no es jefe de policía, es una persona que intenta coordinar, pero no es jefe de policía, ahora como yo quiero Senador Lara que esto salga, le quiero hacer una pregunta, lo voy a votar, pero para que usted lo estudie tengo la preocupación que todo esto está

pegado del artículo 150 numeral quinto de la Constitución.

Y el numeral quinto lo que posibilita es facultar a la asamblea departamental para algunas cosas, entonces estudie bien, yo no voy a presentar mi proposición y nada, me parece que cualquier ejercicio que intente buscar descentralización va a contar con mi solidaridad y espero que con la solidaridad de la bancada liberal, porque nosotros somos descentralistas, pero estudie bien a ver cómo podemos amarrar un poquito más fuerte constitucionalmente el proyecto.

Porque es un proyecto interesante, es un proyecto que vale la pena que el gobierno tenga sus instrumentos para que los gobiernos que tomen la decisión de comenzar a darnos babas hacia la descentralización la den.

Como estaremos mentalmente tan negados a la descentralización y tan a abyectos al centralismo, un poquito lo que decía el abuelo de Paloma, yo creo que todavía hay gente con nostalgia y cadenas en el tema del centralismo hablando, no, que creemos que la RAP es un gran ejercicio de descentralización, cuando es un ejercicio de elemental de intento de planeación sin de descentralización.

Entonces, Senador Lara, voy a acompañarlo, pero le recomiendo que cuando lleve esto a la plenaria le pegue una amarrada un poco más fuerte constitucional, como decían los campesinos del tambo Cauca cuando contrataban al abogado, el escrito que venga bien cargadito de ley, a ver si me arreglan el problema.

Entonces yo le diría que el escrito venga bien cargadito de constitución, a ver si lo podemos defender en plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Veo también con simpatía el proyecto, tímido, pero respecto a lo que tenemos hoy indudablemente sería un avance, si calificamos la descentralización como un crecimiento de autonomía, que tiene que ver es con el poder, la descentralización funcional que es lo que nosotros estudiamos en varias reformas que hemos tenido de la ley que es orgánica, también de transferencias.

Eso es puro funcionalismo, digamos es una repartición de recursos sin poder, porque la ley determina en qué se gasta el recurso, etcétera, las fórmulas matemáticas, lo que convierte a una entidad territorial simplemente en una ejecutora de un recurso ya predeterminado no solamente por el volumen del dinero sino por lo que se hace con el dinero.

Y en esa medida no hay una sesión de autonomía, no hay una sesión de poder, el poder sigue siendo un poder central, yo tuve la experiencia y en esto me gustaría transferirla digamos a la Comisión

Primera de gobernar la ciudad más descentralizada de Colombia y la más grande además.

Ocho millones que parece que hoy son siete de acuerdo a ese censo que no podemos calificar, yo tengo la impresión entre comillas que lo que ocurre entre el desfase del censo y los datos que nos dan nacimientos y muertes como proyección es que la gente se fue de Colombia.

Y un poco eso se establece en el sitio de votación de Corferias, que siempre tiene la abstención más grande, allí habían cédulas, pero ese no es el tema que me convoca con, pero independientemente de eso es la ciudad más grande de Colombia y tiene un estatuto como bien aquí lo han dicho.

Ese estatuto debería generarle una autonomía, ese estatuto lo crea la constituyente, lo faculta la constituyente no el Congreso de la República y ordena ser una ley específica para la ciudad de Bogotá, es decir tiene un origen en la constituyente misma y se expide en tiempo de Jaime Castro.

Por decreto, porque el Congreso no fue capaz de aprobarla por ley, pero tiene esa misma fuerza, decreto ley, en ese estatuto orgánico dice textualmente, porque no ha sido modificado nunca más que la ciudad de Bogotá ejercerá directamente los servicios públicos a través de sus empresas.

Y esa norma no ha sido modificada, y entonces uno dice lo que ordena el estatuto, es que la ciudad por ejemplo en materia de servicios públicos organice su sistema de servicios públicos con la titularidad del distrito y a través de sus empresas.

En otra materia reza de otra manera en otros temas en el transporte por ejemplo, pero yo quisiera coger ese ejemplo, porque fíjese hoy si uno mira la experiencia administrativa en ese artículo de la Constitución dice la principal función del Alcalde en ese estatuto, la principal función del Alcalde de Bogotá es reglar los derechos fundamentales y las libertades en sujeción a la ley al Código de Policía punto.

A la ley y al código de policía, entonces nosotros tuvimos unos debates interesantes que me parece que es conveniente traer a cuento, ¿por qué sancionaron al Distrito desde el gobierno central? Gobierno Santos, pero continúa con el Gobierno Duque, porque volvió de carácter público parte de sus servicios públicos.

El caso del aseo, el caso del agua que quitó la tercerización en mi gobierno, parte en ETB porque la fortaleció y pudo extender por primera vez la red de fibra óptica y banda ancha poderosa a la mitad de la ciudad y tuvo que ver TGI la transportadora de gas a nivel nacional que la compró la Empresa de Energía de Bogotá.

Le cuento Senador Lara que tuvimos toda la intención de comprar Isagen ni teníamos el dinero para hacerlo y tuvo el jefe de su partido que introducir y usar la Superintendencia que es un cuerpo, la Superintendencia son oficinas del Presidente para impedir que la Empresa de Energía

de Bogotá y lo hizo igual con EPM que éramos socios de Isagen que éramos socios minoritarios pudiéramos comprar a Isagen.

Y terminó privatizada, el agua de buena parte de Colombia, y entonces si nosotros teníamos esa capacidad autónoma reglada en el estatuto ¿por qué hoy estamos multados, porque fuimos destituidos, por qué incluso mi salario de congresista aquí es la mitad del de ustedes? Porque me embarga el Presidente, pero por las decisiones tomadas como Alcalde.

Es decir y en ejercicio de la mayor autonomía territorial que existe hoy en Colombia, ese es un ejemplo claro de lo que sucede a pesar del estatuto orgánico de Bogotá de autonomía que dice que solo la ley o el código de policía sujetan al Alcalde, cuando fuimos a aplicar el estatuto de lo que dice realmente no pudimos, o pudimos pero con un costo altísimo.

Habría otro ejemplo que me gustaría transferir, digamos cuando este Congreso tramitó las tasas retributivas del agua que es cobrar por la contaminación del agua, entonces la ley dijo hasta que el Ministro reglamente las cargas químicas, o sea el Ministerio del Medio Ambiente debería reglamentar la tasa a cobrar por cada químico arrojado en el agua de los muchísimos que hay.

Se lo delegó al Ministro la ley, nosotros tuvimos una discusión, bueno si el estatuto orgánico dice el Alcalde puede reglamentar derechos y libertades, solo sujeto a la ley, porque no formo reglamentar como Alcalde ese artículo y no esperar al Ministro, además nunca ningún el Ministro ha hecho eso.

Quedó pendiente para poder casar y poder ponerle una tasa a cada contaminante químico de la ciudad que son empresas industriales muy poderosas en Colombia y que afectan el río Bogotá, la discusión es que los funcionarios no se atrevieron, les dio temor por las circunstancias que vivíamos y yo no forcé el asunto, ya tendría otro proceso en este momento.

Pero el estatuto orgánico no lo permitía, podíamos, porque si el Alcalde no estaba sujeto a resoluciones ministeriales, sino solo a la ley y al código de policía que es una ley, es decir una resolución ministerial no afecta al Alcalde de Bogotá.

Esto para extenderlo al tema de salud, educación etcétera, otros temas más gruesos, pues es o era muy sugerente, muy atractivo para alguien que quiere plantear un modelo alternativo diferente, pero fíjese usted el problema, el problema es que apenas balbuceando las primeras acciones de autonomía vino una especie de represión del ente central a partir de la Superintendencia, resoluciones, intervenciones, allanamientos y hasta destituciones.

Procesos además judiciales y administrativos, entonces desde esa experiencia yo puedo decir aquí la descentralización es una mentira, el poder

disciplinado hora de la Procuraduría es para evitar la descentralización, no para evitar la corrupción, y bien sería importante no sé si este Congreso tenga la audacia suficiente y menos este gobierno de por lo menos intentar abrir la discusión de una mejor, de mayor calidad, de mayor eficacia descentralización en Colombia.

Que tiene que ser medida no en términos de descentralización funcional sino en términos de descentralización, este aparato se corta automáticamente, o cómo es que tiene la programación, o tiene un sesgo ideológico.

Ya iba a terminar, tiene que medirse en términos es de sesión de autonomía, es decir de cesión de poder, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, compartiendo las reflexiones que se hacen en las exposiciones que me antecedieron en el sentido de la necesidad imperiosa en un país conformado por regiones y con una histórica vocación centralista de profundizar y de tratar de generar procesos de descentralización y autonomía.

Nos parece que el proyecto que discutimos desafortunadamente, seguramente por las limitaciones que ya se mencionaron no va dirigido necesariamente a llenar ese vacío que se presenta en Colombia en el sentido digamos de no permitir la descentralización y la autonomía de los entes territoriales.

Nos parece que tal como está planteado el proyecto, realmente no transfiere competencias administrativas, fiscales y políticas y en esa medida no entra a solucionar ese problema fundamental en el cual seguramente la mayoría de los integrantes de esta Comisión coincidimos como necesarias de superar para hacer justicia digamos en el sentido de posibilitar que esas realidades geográficas, históricas, socioeconómicas que caracterizan a nuestra nación pudieran reflejarse en esas posibilidades de transferir competencias a esos entes territoriales.

Por eso nos parece que ajustar e implementar políticas públicas, planes y programas en una especie de programas piloto y de experimentación no va a solucionar definitivamente ese problema y consideramos que eso en determinado momento puede terminar incluso generando mayores problemas en la medida en que la debilidad como consecuencia de esa excesiva centralización que tienen hoy en día los entes territoriales sin instrumentos y sin posibilidades de planificar y proyectar de manera técnica sus planes de desarrollo sus políticas puede terminar generando mayores dificultades.

Dadas las deficiencias administrativas y presupuestales también de los territorios, por eso nos parece que más bien habría que pensar en un proyecto que terminara digamos fortaleciendo

esa posibilidad de integración regional, de planificación y de proyección a nivel regional sobre la vía de fortalecer los procesos que se han dado de integración regional.

Esos esquemas asociativos de las áreas metropolitanas o las regiones administrativas y de planificación nos parece que serían un instrumento más adecuado para lograr los objetivos que pretende el proyecto que presenta el Senador Rodrigo Lara.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Paloma Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, yo celebro mucho un proyecto, Rodrigo donde queramos avanzar en el tema de descentralización logro que ese es uno de los temas que está pendiente en el país y que definitivamente uno quisiera haber realizado.

Colombia tiene que avanzar muchísimo más y me gusta la idea de experimentación, sin embargo yo quisiera decirle que tal vez nosotros no debiéramos desarrollar con una ley todos los detalles de lo que eso significaría, porque le podemos estar creando rigideces a procedimientos que podrían ser muchísimo más grandes y no solamente limitados al tema de descentralización.

Le pongo un ejemplo, yo venía proponiendo por ejemplo el tema del piso mínimo de protección social para los caficultores, para que los recolectores de café les pudiéramos garantizar que estén en el sistema, que coticen alguna cosa en BEPS para que empiecen a tener un ahorro pensional y que podamos crear un micro seguro de riesgos laborales para que tengan algún tipo de protección social.

Y lo quería hacer como de experimentación para ver cómo funcionaría un piso mínimo de protección social en el sector agropecuario, qué importante Senador Lara que nosotros pudiéramos usar su proyecto para que planeación nacional pudiera experimentar políticas públicas antes de que las volvámos políticas para todos los sectores.

Donde pudiéramos medir el impacto en un departamento o en un municipio, de por ejemplo un sistema de tratamiento de agua para después tomar decisiones generales.

Yo creo que allí hay unos alcances Senador Lara que serían muy interesantes que su proyecto incorporara y que podrían darle muchas más opciones, en el mundo entero hoy se está utilizando la técnica de experimentación de las políticas públicas en pequeños municipios o departamentos para evaluar los impactos y determinar si conviene volver las nacionales.

Y no hacerlo un poco tan empíricamente como lo hacemos los colombianos donde nos vamos lanzando a ver y después cuando todo fracase decimos no, esta política no funcionó.

Yo creo en ese sentido Senador Lara, que podría ampliarle el objeto y podría reducir la duración y ese tipo de cosas que se puede sacar por un decreto para que podamos tener una norma muchísimo más amplia, por otro lado frente a lo que decía el Senador Velasco que me parecía muy interesante de las regiones, yo he venido insistiendo lo siguiente, Senador Velasco.

El tema de la RAP y de las RAPE es un golpe a la Constitución del 91, que lo que hizo fue fortalecer el municipio, como núcleo esencial de la organización política de Colombia, era a los departamentos, quedaron prácticamente sin funciones, sin recursos, sobre la base de que íbamos a tener unos gobiernos mucho más pequeños, identificados con el crash rut que iba a permitir la cercanía de quien era Gobernador con su gobernante.

Las RAPE son una manera de volver a crear una especie de centralismo, pero regional y una burocracia regional y unos gastos regionales, yo por eso he tenido toda la sensación Senador Velasco de que esas regiones son un error, esas asociaciones de municipios se podrían hacer y tener los proyectos regionales del número municipios que fueran convenientes.

Pero volverá quitarle fuerza al municipio que era el núcleo esencial que había constituido la constitución del 91 es un error y yo sí quisiera dejar esa reflexión en esta plenaria porque yo creo que medio de tantas cosas que no me gustan de la Constitución del 91 una que sí celebro fue el haber fortalecido los municipios.

Y haber prácticamente vuelto figuras para convenios como quieran hay que sean las RAPE a los departamentos, hoy vamos a tratar de reforzar la estructura departamental y de recomponerla a través de esos proyectos de regiones, yo coloqué ese es un error porque convendría muchísimo más seguir por el camino el fortalecimiento municipal y de entrega de mayor capacidad técnica los municipios y mayores recursos a los municipios.

Sin embargo, pues eso creo que valdría la pena dejarlo incorporado, yo quería terminar con lo siguiente, cuando uno habla de descentralización en este país, entonces dicen que porque se desconcentran unas funciones y se giran unos recursos para cumplir exactamente esas funciones hemos avanzado.

Son es cierto descentralizar es lo que se hizo con el Ministerio del deporte, donde lo lógico es que cada departamento y cada área tuviera una especialización de mercados en torno a una, yo lo venía escribiendo desde hace mucho tiempo Senador Varón que uno tuviera el sector turismo ubicado en Cartagena.

Todo el sector turismo y eso le significa a Cartagena una oferta laboral, una especialización, una capacidad de mejora de su educación en temas de turismo, porque tiene todos los expertos allá, pero decir que tenemos un país descentralizado

cuando todo el gasto nacional se invierte en Bogotá me parece que destruye cualquier visión de descentralización.

Yo por eso le digo al Senador Lara que me siento contenta de poder votar ese proyecto y que yo lo invitaría a que lo pensemos más grande, a que sea una herramienta para toda la experimentación de las políticas públicas que le permita a planeación nacional decir por ejemplo estas más tecnologías, esto nos procedimientos veamos cómo funcionaría o este nuevo programa de asistencia social apliquémoslo en estos o en tales departamentos frontales municipios o exclusivamente para poder mirar si el impacto es mejor que lo que tenemos. Porque yo creo que en Colombia nos hace falta muchísimo el tema de poder experimentar las políticas públicas antes de volver las nacionales, yo celebro el proyecto y lo votaremos con mucho entusiasmo.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Gracias Presidente, felices estos días de diciembre Presidente, todos los días de diciembre deberían ser felices a pesar de los desencantos, las tristezas, las contradicciones, las dificultades, este joven Senador Lara lo que emite hoy principalmente es un grito de desespero, frente a la inercia, frente al centralismo.

Y nosotros los que vamos en tránsito a la veteranía nos vamos acostumbrando a tratar de hacer lo mejor y no hacemos siquiera lo bueno querido primo Amín, por eso yo voy a apoyar este experimento querido Gustavo, depende la tonsura algunos tienen más y otros menos Germán sin embargo tu capacidad capilar es mayor que la de nosotros, sí.

Yo apoyo esta propuesta señor Presidente usted que es un hombre sabio el que nos preside porque rompe la conformidad, lo que podríamos llamar la resignación, el verdadero sueño y la ilusión que debemos tener algunos de nuestros tiempos es llegar en algún momento a las regiones autonómicas, que han sido la solución en otras partes del mundo.

Pero como no podemos llegar al cielo siquiera busquemos el purgatorio, me parece que habría que buscar ajustar Senador Lara si el Senador Alexander lo permite en su afán de impedirme consolidar, buscar hacer unos ajustes para que evitemos riesgos de fugas imprevisibles de recursos fiscales en este modelo piloto.

Yo que no he sido un experto en nada, y la sabiduría me acude con frecuencia aquí tenemos estadistas reconocidos, para buscar esos ajustes, pero no vamos a atajar este proyecto en esta Comisión por cuenta mía, vamos a darle un impulso tratando de buscar lo bueno sin que aspiremos a lo mejor.

Yo quisiera de todas maneras felicitar al Senador Lara porque en medio de este grito desesperado hay muchos que vamos detrás de los cambios fundamentales, las democracias de occidente se desmoronan, los partidos se equivocan, se cierran, la cámara baja está a punto de darle tránsito al horror de la reforma política que va a derribar instituciones que se lograron en la Constitución del 91, que va a cerrar a los partidos aún más como camarillas privadas de ajustadores de avales y de comisarios.

Para que como arde París hoy pueda arder mañana Bogotá por cuenta de la irritación de la sociedad de nuestro tiempo por ser incapaces de replantear nuestros modelos, vamos entonces a buscar con estas jóvenes generaciones que se atreven a irrumpir romper precisamente ese sentimiento terrible de resignación.

Y que la voz de Dios nos enseñaría que es mejor el de la aceptación, pero que mientras estemos vivos necesitamos hablar en búsqueda de un mejor porvenir para los que vienen después de nosotros.

Yo apoyo ese modelo, sugiero los ajustes que los genios, los estadistas que los tenemos aquí encabezados por veteranos de la Comisión, ellos sí son veteranos doctor Petro, yo acabé de llegar aquí, además por una casualidad de la mano de Dios, porque le tocaba a Antanas que prefirió irse a hablar de educación y me dejó en semejante lío de estar ante ustedes que son los hombres más ilustres del parlamento colombiano.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Gracias Presidente, en igual sentido vamos a acompañar esta iniciativa en la práctica lo que uno observa es que las entidades territoriales se quedan sin estos aumentos para poder responder a demandas que son realidades en el territorio, el tema de políticas de bordes es un problema complejo que se tiene que abordar desde un instrumento que puede ser el señalado por el Congreso de la República.

En términos también de ordenamiento territorial la ciudad llama a gritos poder señalar cuáles pueden ser esas ciudades dormitorio, cuáles son esas ciudades que podrían en cierto modo generar una baja de presión demográfica a ciertas localidades de la ciudad.

En términos de productividad y competitividad aquí el canibalismo tributario se está devorando a la ciudad y yo creo que instrumentos de esta categoría nos podrían ayudar no solamente a generar procesos de descentralización sería porque hoy lo que existe es delegación, el gobierno delega pero sin recursos.

O descentraliza pero ha amarrado a temas y proyectos estructurados desde planeación

nacional, yo creo que es importante avanzar en una figura esta categoría, por qué no en incluir figuras nuevas como las áreas metropolitanas, como Medellín y su área metropolitana, las mismas RAPE que están explorando digamos alternativas administrativas para poder resolver problemas puntuales.

Descontaminación del río Bogotá, temas administrativos, temas de policía, temas de salud, aquí Bogotá recibe y atiende a la región en términos de salud, hubiera podido también ser solidario con la región y poder fortalecer la red de salud por ejemplo en las cabeceras, en las zonas donde se requiere atención prioritaria en salud.

Resolver el tema de Juan Bloque, Senador Petro, que es un tema complejo para la ciudad región, porque la región nos presta el agua y nosotros revolvemos el agua un costo gigantesco pero también los municipios circunvecinos utilizan el agua como instrumento irrigador de un proceso desordenado que termina haciendo inviable lo que podría ser una gran región metropolitana organizada.

Entonces acompañamos Presidente esta iniciativa, nos gusta, creo que va en la vía de modernizar y es el reclamo inclusive de los concejales de Bogotá, de poder tener instrumentos que permitan también generar un proceso de cohesión como municipios circunvecinos.

Es inconcebible aquel Gobernador de Cundinamarca no se habla con el Alcalde ni el Alcalde con el Gobernador de Cundinamarca, no se ha podido sacar adelante un proyecto, el Región Tran, que podía beneficiar a la región por decirlo así a Bogotá región y no se ha podido tener un núcleo central.

Y de otro lado el Gobierno nacional vía Compes le dice a las entidades territoriales creen una gerencia regional de movilidad, creen un Compes de movilidad regional hablen de que estructura de conexión se puede estipular pero en la práctica es inviable.

Yo creo que esto de mediana medida podría generar instrumentos que permitan cerrar estas brechas y poder hacer dar diálogos en términos de lo que puede ser una mejor planificación del territorio entonces en ese sentido Presidente vamos a acompañar la iniciativa.

Hemos radicado una proposición tengo entendido que el Senador Lara la va a ajustar en la ponencia para incluir las áreas metropolitanas y de igual manera las regiones administrativas que se han venido creando en el país que surgen precisamente una figura de cómo buscar alternativas que permitan sacar proyectos sobre todo en esas zonas de frontera donde no hay una jurisdicción y donde hay prácticamente incapacidad técnica y jurídica para poder solucionar los problemas que tienen algunas regiones en Colombia.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente gracias, Senador Lara tuvimos alguna discusión en nuestra oficina con los compañeros asesores sobre la importancia o no de la propuesta y de una figura revolucionaria, porque hay que llamarle a la figura de la propuesta no figura revolucionaria.

Porque en la proposición histórica que siempre hemos tenido existen este tipo de medidas que se pueden utilizar para bien o para mal dependiendo de qué interés tenga el gobierno con un Alcalde o Gobernador en un territorio.

Que se puede pensar también que un Presidente con un Alcalde o Gobernador en un territorio puedan disponer de una serie de medidas y lo discutía con usted en un tema de fondo y estructural que nosotros hemos defendido siempre y son los derechos fundamentales de los ciudadanos y que en todo caso este tipo de descentralizaciones o de experimentación que se haga y en los tiempos pues obviamente no vayan a afectar esos derechos y creo que ese es un tema que está cerrado, tiene los seguros, tiene los frenos y tiene las formas de poder evitar este tipo de situaciones que atenten contra derechos fundamentales.

Y les ponía un ejemplo ya en la parte positiva, en la parte positiva cuando vamos a La Guajira o vamos a algunos municipios del pacífico nos encontramos con que la receta...

...Entonces le decía que cuando visitamos regiones como la región Caribe por nombrar algunos el departamento de La Guajira o el pacífico colombiano o el Caribe nos encontramos que la situación de miseria y pobreza en esos territorios es como su nombre lo dice extrema y es incomparable con lo que ocurre en ciudades como Cali, Bogotá o Medellín donde también hay pobreza, pero no en la dimensión que se presenta en esos territorios.

Y allí es donde Senador Lara entendemos que la receta nacional de la discusión inclusive de nosotros como Congreso señor Presidente que cuando votamos políticas o acciones y decisiones y dijimos recursos en el presupuesto hacia sectores estratégicos los determinamos más que por las condiciones mismas en la región por el número de habitantes que se encuentran en el territorio y no por las condiciones reales que se viven en determinado territorio.

Entonces en una formulación de un diseño de descentralización de estos en una norma que nos permita nosotros encontrar una salida estructural hoy en La Guajira no depende en este momento de ningún municipio de allá del departamento sino que depende de decisiones nacionales y por eso no se ha logrado tomar las acciones de fondo por ejemplo en La Guajira o en el Pacífico colombiano.

Entonces, mirándola de la postura positiva Senador Lara una herramienta de estas nos podría

ayudar a construir desde el territorio mismo salido hacia alternativas a muchos de los graves problemas que se puede presentar en las regiones.

Pero insisto puede ser al revés, de ahí la necesidad Senador cayó que la norma tenga una serie de frenos y seguros que no afecte derechos y que no afecte garantías de los ciudadanos y en esa medida nosotros podríamos avanzar en aprobar un proyecto de estas características que en buena medida podría darle la oportunidad a muy buenos Alcaldes que los hemos tenido en toda Colombia.

Pero por la norma nacional, por la estructura de nuestro sistema jurídico no le permite romper el esquema a ningún municipio, y me refiero a los sistemas de transporte masivo, otro ejemplo nos obligaron a que el sistema de transporte masivo tenía que ser bus articulado para toda Colombia, y eso lo montaron hasta en Manizales, y la marca inclusive y con Volvo, y diésel, además.

O sea, hasta eso nos lo impusieron, quien dijo que lo que quería o lo que necesitaba Cali o Barranquilla era un bus articulado Volvo y en muchos casos azul o rojo porque son los únicos dos colores además que se vendieron.

A las entidades territoriales no les dejaron decidir qué otro sistema de transporte querían porque el que impusieron desde la nación fue ese, Medellín inclusive en eso ha sido mucho más innovador, y se ha salido de ese marco y de ese concepto, pero no ha sido fácil ha tocado desde la nación asumir inclusive responsabilidades grandes en recursos.

En general Presidente creo que con esas consideraciones nosotros vamos a votar favorablemente el proyecto Senador Lara creemos que esto nos puede ayudar a innovar, nos puede ayudar a pensar más allá Alcaldes que llegan y Gobernadores que llegan ya cuadrado si se las normas honestas, aplico estas, y punto.

Y sus oficinas de planeación prácticamente son inoperantes porque ya tienen un esquema determinado, así que vamos a avanzar en aprobar este proyecto con la mejor buena fe y queriendo lo mejor para los colombianos Senador Lara, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Gracias señor Presidente y honorables Senador Rodrigo Lara por supuesto mi paisano no podríamos dejar de felicitarlo por esa iniciativa, veo que la mayoría de la Comisión está por supuesto de acuerdo con este proyecto, todos somos conscientes los que venimos de las regiones que finalmente la Constitución Política nos habla de descentralización pero ella no se cumple.

Cuando leemos que dice la norma del artículo primero de la Constitución dice que este es un Estado social de derecho descentralizado, pero a la hora de la verdad los Alcaldes, los entes

territoriales tienen que depender del Gobierno nacional, ojalá y no será la figura de experimento, ojalá legisláramos para que la descentralización de verdad se cumpla.

Yo les traigo una sola experiencia, hace unos años fue Secretario de Gobierno de mi departamento, y desde esos años veo como las políticas públicas Senador Varón en gobierno, en salud, en educación, son políticas iguales que se cumplen por cada uno de los entes territoriales pero que no se articulan.

Finalmente los Alcaldes y los Gobernadores tienen que venir al gobierno central a pedir los recursos, así que en buena hora este proyecto, ojalá reitero sea un experimento que de verdad nos permita legislar a futuro la descentralización, los que venimos de la provincia entendemos, padecemos en el Gobierno nacional cualquier que sea el tema de venir a mendigar recursos y a que las políticas públicas se cumplan.

Así que el Senador Lara que contará con nuestro voto favorable y ojalá reitero que el proyecto sea de un experimento que nos permita hacer una verdadera descentralización.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente, anunció mi voto positivo al proyecto del Senador Rodrigo Lara, gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

| | SI | NO |
|-----------------------------------|-----------|-----------|
| Amín Saleme Fabio Raúl | X | |
| Andrade De Osso Esperanza | X | |
| Barreras Montealegre Roy Leonardo | X | |
| Cabal Molina Maria Fernanda | X | |
| Enríquez Maya Eduardo | X | |
| Gallo Cubillos Julián | | X |
| Guevara Villabón Carlos | X | |
| Lara Restrepo Rodrigo | X | |
| Lopez Maya Alexánder | X | |
| Name Vásquez Iván | X | |
| Petro Urrego Gustavo Francisco | X | |
| Pinto Hernandez Miguel Ángel | X | |
| Valencia González Santiago | X | |
| Valencia Laserna Paloma | X | |
| Varón Cotrino Germán | X | |
| Velasco Chaves Luis Fernando | X | |
| Total | 15 | 01 |

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos: 16
Por el Sí: 15
Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La Secretaría informa que el proyecto consta de 10 artículos en el texto del pliego de modificaciones.

El honorable Senador Carlos Guevara Villabón deja la siguiente proposición como constancia:



Proposición-Constancia

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Ley Orgánica N°9: de 2016 Senado, el cual quedará así:

Artículo 1º Objeto. Introduce el procedimiento de experimentación para otorgar competencias a las entidades territoriales y Regiones Administrativas de Planeación, de manera que puedan suspender la aplicación temporal de una norma de carácter nacional y poner a prueba una nueva institución, norma o política pública o desarrollar planes, programas y proyectos en función de necesidades específicas de cada entidad territorial y Región Administrativa de Planeación. Igualmente, se establece una remisión obligatoria de los actos administrativos generales expedidos por las entidades territoriales -entendase Ordenanzas, acuerdos- en aplicación de los programas piloto de experimentación al Gobierno Nacional, como requisito de validez de los mismos.

Carlos Guevara Villabón

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación.

| | SÍ | NO |
|-----------------------------------|-----------|-----------|
| Amín Saleme Fabio Raúl | X | |
| Andrade de Osso Esperanza | X | |
| Barreras Montealegre Roy Leonardo | X | |
| Cabal Molina Maria Fernanda | X | |
| Enríquez Maya Eduardo | X | |
| Gallo Cubillos Julián | | X |
| Guevara Villabón Carlos | X | |
| Lara Restrepo Rodrigo | X | |
| Lopez Maya Alexánder | X | |
| Name Vásquez Iván | X | |
| Petro Urrego Gustavo Francisco | X | |
| Pinto Hernandez Miguel Ángel | X | |
| Valencia González Santiago | X | |
| Valencia Laserna Paloma | X | |
| Varón Cotrino Germán | X | |
| Velasco Chaves Luis Fernando | X | |
| Total | 15 | 01 |

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 16
Por el Sí: 15
Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

Por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorable Senadores presentes que el Proyecto de Ley Orgánico aprobado sea Ley de la República?, Y abre la votación.

| | SÍ | NO |
|-----------------------------------|-----------|-----------|
| Amín Saleme Fabio Raúl | X | |
| Andrade De Osso Esperanza | X | |
| Barreras Montealegre Roy Leonardo | X | |
| Benedetti Villaneda Armando | X | |
| Cabal Molina Maria Fernanda | X | |
| Enríquez Maya Eduardo | X | |
| Gallo Cubillos Julián | | X |
| Guevara Villabón Carlos | X | |
| Lara Restrepo Rodrigo | X | |
| Lopez Maya Alexander | X | |
| Name Vásquez Iván | X | |
| Petro Urrego Gustavo Francisco | X | |
| Pinto Hernandez Miguel Ángel | X | |
| Valencia González Santiago | X | |
| Valencia Laserna Paloma | X | |
| Velasco Chaves Luis Fernando | X | |
| Total | 15 | 01 |

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 16
Por el Sí: 15
Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 95 DE 2018 SENADO

“POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCE LA FIGURA DE LA EXPERIMENTACIÓN, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SE ADICIONA LA LEY 1437 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Introduce el procedimiento de experimentación para otorgar competencias a las entidades territoriales de manera que puedan suspender la aplicación temporal de una norma de carácter nacional y poner a prueba una nueva institución, norma o política pública o desarrollar planes, programas y proyectos en función de necesidades específicas de cada entidad territorial. Igualmente, se establece una remisión obligatoria de los actos administrativos generales expedidos por las entidades territoriales –entendase ordenanzas y acuerdos– en aplicación de los programas piloto de experimentación al Gobierno Nacional, como requisito de validez de los mismos.

ARTÍCULO 2°. Adiciónese un Título Nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

**TÍTULO IV A
DE LA EXPERIMENTACIÓN**



ARTÍCULO 36A. DEFINICIÓN Y ALCANCE. La experimentación es un procedimiento legislativo mediante el cual se transfieren temporalmente competencias con un objeto expresamente delimitado, a entidades territoriales seleccionadas por el Gobierno Nacional, mediante los requisitos establecidos en la presente ley.

Las leyes y decretos reglamentarios podrán contener disposiciones que autoricen programas piloto de carácter experimental, los cuales podrán ser transferidos a las entidades territoriales por un periodo máximo de ocho (8) años, a fin de poner a prueba una nueva institución, norma o política pública.

Dichas leyes y decretos reglamentarios deberán contener de manera taxativa las características de los programas piloto de experimentación, tales como el objeto, la población a beneficiar, la financiación, entre otros.

ARTÍCULO 3°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36B. SUSPENSIÓN Y EXTENSIÓN NORMATIVA. Con fundamento en el artículo 150 numeral 5 de la Constitución Política, las entidades territoriales podrán suspender y/o extender la aplicación de normas de carácter general en su territorio, a título experimental, de disposiciones normativas que regulan el ejercicio de competencias transferidas por la Nación.

El Congreso de la República por medio de una ley presentada por el Ministerio del Interior, señalará las normas en las que autoriza experimentar, el objeto de la experimentación, la duración y los requisitos mínimos que la experimentación deberá cumplir para continuar con el ejercicio permanente de las facultades transferidas. Dichas facultades podrán ser resumidas por la Nación en cualquier momento, cuando no se cumpla con el objeto del programa piloto de la experimentación.

PARÁGRAFO. Los programas piloto de experimentación en ningún caso podrán versar sobre temas que involucren el ejercicio de una libertad fundamental o de un derecho fundamental. En todo caso, no se podrá suspender la aplicación de disposiciones de orden constitucional, leyes estatutarias y orgánicas en virtud de ningún programa piloto de experimentación.

ARTÍCULO 4°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:



ARTÍCULO 36C. Duración de los programas piloto de experimentación. El Congreso de la República por ley, fijará el plazo en el cual la entidad territorial o entidades territoriales que cumplen las condiciones previstas por el Legislador, puedan solicitar su participación en programas piloto de experimentación. En principio, los programas, planes y/o proyectos durarán hasta ocho (8) años:

Los programas piloto de experimentación podrán prolongarse o modificarse, hasta un periodo de cuatro (4) años más, de conformidad con los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 5°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36D. PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR DE LA EXPERIMENTACIÓN.

- Las entidades territoriales, previa votación favorable del Concejo Municipal, Distrital o de la Asamblea Departamental, podrán solicitar al Ministerio del Interior, la participación en programas piloto de experimentación.
- Por Decreto, el Gobierno Nacional establecerá la lista de las entidades territoriales autorizadas a participar en programas piloto de experimentación, con el fin de que éste verifique si se cumplen las disposiciones legales correspondientes.
- El Congreso de la República, mediante ley, señalará las normas para las cuales se autoriza experimentar, el objeto de la experimentación, la duración y los requisitos mínimos que debe cumplir cada programa piloto de experimentación.

ARTÍCULO 6°. Adiciónese artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36E. EVALUACIÓN E INFORMES DE LOS PROGRAMAS PILOTO DE EXPERIMENTACIÓN. Treinta días hábiles antes de la expiración del plazo establecido en esta ley para la experimentación, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, presentará a la Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Ordenamiento Territorial de cada Cámara, un informe de evaluación y de resultados de la experimentación a partir de las observaciones y experiencias de cada entidad territorial que ha participado en los programas piloto, así como los objetivos logrados.

Este informe expondrá los efectos y resultados de las medidas adoptadas por las entidades territoriales. Se realizarán estudios de impacto social, financiero y fiscal de la implementación de los programas piloto de la experimentación.



COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Igualmente, cada marzo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, presentará un informe al Congreso de la República. En este informe también incluirá solicitudes de programas piloto de experimentación a realizarse de manera futura.

ARTÍCULO 7º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36F. GENERALIZACIÓN, PROLONGACIÓN, MODIFICACIÓN O ABANDONO DE LOS PROGRAMAS PILOTO DE EXPERIMENTACIÓN. Antes de la expiración del plazo fijado para los programas piloto de experimentación y a partir de su evaluación, el Congreso de la República, por medio de una ley, determinará según el caso:

- a. Si el programa piloto de experimentación se prolonga o modifica, caso en el cual no podrá exceder una duración de cuatro (4) años más.
b. Si el programa piloto de experimentación adquiere carácter permanente o se generalizan los medidos tomados a título experimental, para todas aquellas entidades territoriales que tengan la misma categoría.
c. El abandono de la experimentación.

PARÁGRAFO. Por fuera de los casos señalados anteriormente, la experimentación no podrá continuar más allá del plazo fijado por la ley que la autorizó y organizó.

ARTÍCULO 8º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1454 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36G. REMISIÓN OBLIGATORIA DE ORDENANZAS Y ACUERDOS. Los actos administrativos de carácter general e impersonal expedidos por una entidad territorial que versen sobre la suspensión o extensión de la aplicación de normas de carácter general, en utilización de la figura de la experimentación, deben precisar su duración y validez y deberán ser publicados por la entidad territorial. Dichos actos deberán ser remitidos al Ministerio del Interior de manera obligatoria, con todos los antecedentes y documentos que los soportan. La remisión obligatoria es requisito de validez de dichos actos administrativos.



COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PARÁGRAFO. El procedimiento de la remisión obligatoria de los actos administrativos, sus efectos y alcance se regirán por lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9º. Adiciónese un artículo nuevo 97A a la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 97A. REVOCACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXPERIMENTACIÓN. El Ministro del Interior podrá, por motivos de inconstitucionalidad o de ilegitimidad, dentro de los dos meses siguientes al recibo de la remisión obligatoria del acto administrativo general e impersonal que verse sobre la suspensión y extensión de las disposiciones normativas correspondientes, expedidos en utilización del procedimiento de experimentación, solicitar a dicha entidad, la revocación directa del acto o de los actos administrativos, exponiendo, mediante carta de observaciones, las razones jurídicas que soportan tal solicitud.

Frente a dicha solicitud la entidad territorial podrá, dentro del mes siguiente a su recibo, revocar directamente el acto administrativo o negarse a revocarlo, y continuar ejecutando el acto administrativo previo comunicación al Ministro del Interior de su decisión debidamente motivada, dentro del mismo mes que le fue conferido para tomar su decisión de retiro o no del acto administrativo.

En caso de no retiro del acto administrativo del ordenamiento jurídico por parte de la entidad territorial, el Ministro del Interior podrá solicitar la nulidad del acto o de los actos administrativos, dentro del mes siguiente al recibo de la comunicación de no retiro del ordenamiento jurídico de la decisión.

La presentación de la demanda de nulidad suspenderá los efectos de los actos administrativos por un término máximo de cuatro (4) meses; si vencido ese tiempo, el juez no se ha pronunciado de fondo sobre la nulidad del acto administrativo general o impersonal, la suspensión del acto administrativo quedará sin efectos, salvo que el juez que esté conociendo el asunto, decida mantener la suspensión del acto administrativo hasta que se pronuncie de fondo sobre la nulidad del acto.

En todo caso, cualquier persona podrá en cualquier tiempo solicitar la nulidad de los actos administrativos a los que se refiere este artículo por los causales señalados en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 con relación a la protección de derechos e intereses colectivos.

Página 4

Página 5



COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ARTÍCULO 10º. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 95 DE 2018 SENADO POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCE LA FIGURA DE LA EXPERIMENTACIÓN, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SE ADICIONA LA LEY 1437 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, ACTA NÚMERO 33.

PONENTE:

Rodrigo Lara Restrepo, H. Senador de la República

Presidente,

Eduardo Enriquez Maya, S. Eduardo Enriquez Maya

Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil

Página 6

La Presidencia designa como ponente para Segundo Debate al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, quiero expresarle mi más sincera gratitud a todos los integrantes de esta Comisión que votaron positivamente este proyecto de ley a quienes también deliberaron el mismo, agradecerles a todos la confianza depositada en la ponencia que hemos presentado y decirles que este proyecto sin duda va a significar más libertad, más capacidad de decidir para nuestras sentidas territoriales y por consiguiente más felicidad para el pueblo colombiano muchas gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión de la Comisión Primera de Senado:

- Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
• Proyecto de ley número 41 de 2018 Senado, por medio del cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 de Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 38, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481 y 1488 del Código Civil.
• Proyecto de ley número 96 de 2018 Senado, por medio de la cual se previenen

- y enfrentan actividades y operaciones delictivas en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 19 de 2018 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones. (Ley Lucía).
 - **Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, acumulado con Proyecto de ley número 74 de 2018 Senado, por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38G y 68 A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.
 - **Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.
 - **Proyecto de ley número 178 de 2018 Senado**, por medio del cual se reglamenta las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara al Municipio de Ciénaga Distrito Turístico, Agropecuario y Portuario.
 - **Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado**, mediante el cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 153 de 2018 Senado**, por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al Sistema de Bienestar Familiar y se crea el Ministerio de la Familia y Social.
 - **Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes.
 - **Proyecto de ley número 107 de 2018 Senado**, por medio del cual se reforma la Justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado**, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.
 - **Proyecto de ley número 150 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el Cabildo y se crea el Registro Nacional de Cabilderos.
 - **Proyecto de Acto Legislativo número 32 de 2018 Senado, 023 de 2018 Cámara, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 110 de 2018 Cámara y 174 de 2018 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
 - **Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado, 014 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 7° de la Ley 878 de 2004.
 - Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al proyecto que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión de las comisiones primeras conjunta del honorable Senado de la República y la honorable Cámara de Representantes.
 - **Proyecto de ley número 148 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 117 de 2018 Senado, 256 de 2018 Cámara**, por la cual se adoptan medidas para promover la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las

personas jurídicas, fortalecer el Ministerio Público y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrante de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas.**

Siendo las 2:24 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión de las Comisiones Primeras Conjuntas del honorable Senado de la República y la honorable Cámara de Representantes para el día martes 11 de diciembre

de 2018 a partir de las 10:00 a. m., en el Recinto del Senado – Capitolio Nacional.

| | |
|---------------------|-----------------------------------|
| PRESIDENTE, | EDUARDO ENRIQUEZ MAYA |
| VICEPRESIDENTE, | TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ |
| SECRETARIO GENERAL, | GUILLERMO LEON GIRALDO GIL |